"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía Nº 077 -2017- MPT-A.-

Expediente N° 030-2016-GAJ-OSCYDU

Puerto Maldonado,

VISTO: 31 ENE. 2017

El expediente administrativo N° 01823, de fecha 26 de enero del 2017, asignado con expediente N° 030-2016-GAJ-OSCYDU que contiene la solicitud de Divorcio Ulterior peticionado por Don GONZALO OCAÑA CORREA identificado con Documento de Identidad N° 00869165 y Doña ELVA VILLANUEVA RAMOS identificada con Documento de Identidad N° 00869912.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento, el D.S. N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2009-JUS/DNJ de fecha 03 de febrero del año 2009, emitida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se acreditó a la Municipalidad Provincial de Tambopata para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con Resolución Directoral N° 069-2014-JUS/DGJC de fecha 19 de marzo de 2014, se renovó la acreditación a esta comuna.

Que, Don GONZALO OCAÑA CORREA y Doña ELVA VILLANUEVA RAMOS, solicitan divorcio ulterior, tal como prevé la ley, ello en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 549-2016–MPT-A de fecha 16 de noviembre del año 2016, por la que resuelve declarar la Separación Convencional de Don GONZALO OCAÑA CORREA y Doña ELVA VILLANUEVA RAMOS, respecto a su matrimonio civil de fecha 27 de setiembre del año 1996 en la Municipalidad del Centro Poblado de Cristino Garcia Carhuapoma del Distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista, departamento de San Martin .

Que, en merito a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 129-2009-SG-A-MPT de fecha 09 de marzo del 2009, se designa al abogado responsable de verificar la legalidad del procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y habiendo la administrada cumplido con presentar los requisitos que exige el TUPA de la Municipalidad Provincial de Tambopata para el procedimiento de Divorcio Ulterior es procedente amparar lo peticionado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

En virtud a lo expuesto, y en mérito a las facultades otorgadas mediante Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29227 y su respectivo Reglamento.

Municipalidad Provincial de Tambopata DIVORCIO ULTERIOR V° B° Madre de Dios

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **disuelto el vínculo** matrimonial de **Don GONZALO OCAÑA CORREA** y **Doña ELVA VILLANUEVA RAMOS,** respecto a su matrimonio civil celebrado en fecha 27 de setiembre del año 1996 en la Municipalidad del Centro Poblado de Cristino Garcia Carhuapoma del Distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista, departamento de San Martin .

ARTICULO SEGUNDO.- Ofíciese a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Cristino Garcia Carhuapoma del Distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista, departamento de San Martin.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios
Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE

AGM/ALCALDE
CC
OSCYDU
Interesados (2)
RR.CC